

De ech de l E dian e

¿Qué derechos tienen los estudiantes indocumentados?

Los estudiantes indocumentados entre las edades de 6-18 no sólo tienen el derecho a asistir a la escuela en California, sino también están obligados a asistir a la escuela de conformidad con las leyes de asistencia obligatoria. (Código de Educación § 48200). La Corte Suprema de los Estados Unidos ha determinado que ningún estado puede negar el acceso a una educación pública básica a cualquier niño que resida dentro del estado, así resida legalmente o no en los Estados Unidos. (*Plyler v. Doe*)

Visitantes de Intercambio” (SEVP, por sus siglas en inglés) de ICE están sujetos a las visitas en el sitio por parte de funcionarios de SEVP en cualquier momento y deben proporcionar a los funcionarios ciertos registros sobre esos estudiantes. (8 CFR § 214.3(g) y (h)(3)(iv)). Sin embargo, SEVP no tiene la autorización para revisar los registros de estudiantes sospechosos de ser indocumentados.

¿Estamos obligados a permitir que ICE, la policía u otras autoridades gubernamentales tengan acceso a los registros de los estudiantes?

El acceso a los registros de los estudiantes sólo debe ser permitido si la agencia solicitante tiene una orden judicial o citación válida en conformidad con FERPA o leyes o regulaciones de inmigración. (8 U.S.C. § 1225; 34 CFR § 99.31(a)(9)(i); Código de Educación §§ 49076; 49077.) Sin embargo, el distrito escolar debe hacer esfuerzos razonables para notificar al padre o estudiante elegible antes de divulgar los documentos para que el padre o estudiante elegible pueda solicitar una acción protectora, a menos que la orden judicial o citación este relacionada con una investigación del gran jurado federal o propósito de una agencia de la ley o del orden público, o relacionada con el terrorismo nacional o internacional. (34 CFR § 99.31(a)(9)(ii); Código de Educación § 49077.)

Además, la Ley Patriota de los Estados Unidos añadió una excepción a la ley de FERPA para requerir la divulgación de registros educativos a un Procurador General federal o Procurador General Asistente a través de una orden judicial basada en una investigación de sospechadas actividades terroristas. (20 U.S.C. § 1232g (j).)

De ech de l Pad e

Todos los padres, independientemente de su estado legal, tienen derecho a participar en la educación de sus hijos y son alentados a hacerlo. Prueba de residencia legal no es un requisito previo para la inscripción de sus hijos en la escuela.

¿Se requiere que los padres indocumentados se sometan a huellas dactilares para poder ser voluntarios en la escuela?

Los distritos escolares pueden variar en sus políticas de huellas dactilares para los voluntarios. Algunos requieren que todos los voluntarios sometan huellas dactilares, mientras que otros sólo requieren la huella dactilar de padres voluntarios donde el voluntario no está bajo la supervisión directa de un miembro del personal del Distrito. Los padres deben estar seguros de que el propósito del requisito de huellas dactilares es confidencial, únicamente para el uso del distrito para asegurar la seguridad de los estudiantes y personal (es decir, que el voluntario no ha sido condenado por un delito sexual o de drogas con un menor).

¿Si un padre está bajo custodia como resultado de una acción de aplicación inmigratoria, están los distritos obligados a liberar o entregar al estudiante a ICE u otros funcionarios de inmigración?

No. Los distritos escolares no están obligados a liberar o entregar a los estudiantes a la custodia de ICE si su padre está bajo custodia como resultado de una acción de inmigración. Los padres con tales preocupaciones deben hacer arreglos por adelantado con parientes o amigos para asegurarse que sus hijos sean puestos en libertad y entregados a un cuidador autorizado o adulto, y deben asegurarse de que los distritos escolares estén informados de este arreglo en la tarjeta de información de emergencia presentada a las escuelas.

Di i San a i

¿Qué protección legal ofrece un “distrito santuario” a los estudiantes?

Aunque establecer un distrito escolar como un “santuario” puede establecer su política para proteger a los estudiantes indocumentados por medio de limitar la aplicación de—o negándose a aplicar—las leyes de inmigración, no hay ninguna otra protección legal para residentes/estudiantes como resultado de este estado. El distrito escolar, sin embargo, podrá utilizar el alcance de su discreción autorizada por la ley estableciendo políticas y procedimientos para asegurar la seguridad de sus estudiantes, como la creación de límites apropiados a las visitas de los funcionarios de inmigración a la escuela y no permitiendo que el personal haga preguntas sobre el estado de inmigración de un estudiante o padre.

¿Si un distrito aprueba una resolución para convertirse en un distrito santuario, corre el riesgo de perder fondos federales?

No se sabe en este momento si los distritos escolares santuarios están en riesgo de perder fondos federales en resultado de su estado como santuario. El Presidente Trump ha declarado durante su campaña que el bloquearía los fondos federales para ciudades santuario que se niegan a cooperar con los funcionarios federales de inmigración, pero no se sabe actualmente si el, de hecho, procederá con esta política—o cualquier otra política similar relacionada con la financiación de escuelas públicas que también se declaran sitios de santuario—o qué prioridad se le dará a esta política.

ESTO ES SÓLO UN RESUMEN Y NO CONSEJO LEGAL. LE ACONSEJAMOS QUE USTED CONSULTE CON UN ABOGADO PARA DETERMINAR CÓMO ESTA INFORMACIÓN PUEDE APLICARSE A SUS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS.

Agradecimientos especiales de ACSA a Fagen Friedman & Fulfroost, líderes en derecho de la educación, por ayudar a nuestros miembros a crear este importante recurso.